

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

Cartagena D.T. y C., 21 de agosto de 2020

Señor
CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA
Representante Legal
FUTUROS Y OPCIONES FINANCIERAS S.A.S.
Carrera 46 No. 79-97
E-mail: foftda@hotmail.com
Barranquilla – Atlántico

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta.

Proceso de selección de Mínima Cuantía, INVITACIÓN PÚBLICA BOL-MIC-007 de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa, ha sido aceptada por cumplir con las condiciones exigidas por la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar de la Contraloría General de la República en el proceso de selección del asunto, el cual tuvo por objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLIVAR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato celebrado con FUTUROS Y OPCIONES FINANCIERAS S.A.S., el cual se registrará, en todo caso, por lo dispuesto en la invitación pública del proceso de modalidad de selección del asunto, por la oferta presentada y por lo siguiente:

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO
NÚMERO DEL CONTRATO	GERBOL – 005 de 2020
FECHA	21 de agosto de 2020
CONTRATISTA	FUTUROS Y OPCIONES FINANCIERAS S.A.S.
Nombre Representante Legal	CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA
NIT	802.011.880 – 1
Dirección	Carrera 46 No. 79-97 Oficina 6 Barranquilla - Atlántico
Teléfono	(5) 3694101 – 3135731777
Fax	(5) 3450899
OBJETO:	Prestación del servicio de aseo y cafetería para la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar de la Contraloría General de la Republica, ubicada en la Calle 32 A N°. 8 A 50, Edificio Concasa, pisos 18, 19 y 20 de la ciudad de Cartagena de conformidad con la invitación publica BOL-MC-

	007 de 2020 y la propuesta presentada el día 12 del mes de agosto de 2020, que para todos los efector legales, administrativos, y fiscales hace parte integral del presente contrato.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:	Todas las previstas en el numeral 2, 2.1 y 2.2 de la invitación publica BOL-MIC-007 de 2020.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Todas las previstas en el numeral 2, 2.1 y 2.2 de la invitación publica BOL-MIC-007 de 2020, las manifestadas por el contratista en su Carta de Presentación fechada el doce (12) de agosto de 2020, las contenidas en el numeral 7.1 de la invitación pública BOL-MIC-007 de 2020, y en el Anexo N°. 2. Formulario de Condiciones Técnicas Exigidas.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	Todas las previstas en el numeral 7.2 de la invitación publica BOL-MIC-007 de 2020.
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$17.144.748)
CARGO PRESUPUESTAL:	Para la vigencia 2020, certificado de disponibilidad presupuestal No. 45720 del 2020-02-19, rubro presupuestal: A-02-02-02-008-005 – Servicios de Soporte – Aseo, expedido por la suma de VEINTI NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$29.652.749).
FORMA DE PAGO:	<p>La Contraloría General de la República, pagará al contratista por mensualidades vencidas, por la prestación del servicio a la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar, hasta cumplir la totalidad durante el año 2020.</p> <p>Para el pago, el contratista deberá presentar factura de cobro, con base en el servicio efectivamente prestado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Certificación de Cumplimiento a satisfacción del objeto del contratado expedida por el Gerente Departamental, Presentación de la factura respectiva, Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal en que se acredite el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, del periodo correspondiente. Comprobante de pago de los aportes a la Seguridad Social de la persona que tiene al servicio de la entidad del periodo correspondiente. En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.</p> <p>PARÁGRAFO: Para efecto de las adiciones, modificaciones y pagos, se requiere que el</p>

	<p>contratista haya cumplido con sus obligaciones para el Sistema de Seguridad Social en pensiones, salud y riesgos profesionales, así como los aportes parafiscales a cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA cuando ello haya lugar, en los porcentajes establecidos en la legislación vigente. Para efectos del último pago y la consecuente liquidación, la Contraloría General de la Republica, a través de la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar verificara y certificara el cumplimiento de la obligación al contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales durante la vigencia del contrato, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.</p> <p>El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro expedida, a través una consignación en la cuenta certificada por la entidad financiera, documento anexado en la propuesta económica, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago.</p> <p>El valor del servicio prestado en la propuesta debe ser el mismo durante el término del contrato. La Entidad solo reconocerá reajuste de tarifas durante la vigencia del contrato, en el evento de que el Gobierno Nacional decrete un incremento en el porcentaje del salario mínimo legal, incremento que será aplicado a los factures salariales (sueldo, prestaciones sociales y por aportes patronales.</p>
SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	<p>El pago a que se obliga la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR por el presente contrato, queda subordinado a la apropiación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC- por parte de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución del objeto contractual es de cuatro (04) meses y quince (15) días sin que este plazo exceda el 31 de diciembre de la vigencia 2020, contados a partir de la firma del Acta de inicio del Contrato, la cual deberá ser suscrita por el Gerente Departamental, el Supervisor y el Contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal y legalización del contrato.</p>
VIGENCIA DEL CONTRATO:	<p>Es por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</p>

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá informar oportunamente, con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del contrato, será la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar, ubicada en la Calle 32 A N.º. 8 A 50, La Matuna, Edificio Concasa, Pisos 18, 19 y 20, de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	<p>De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 24 de la Resolución Organizacional No. 0191 del 11 de febrero de 2015, expedida por el Contralor General de la Republica, la supervisión estará a cargo del personal directivo de la Gerencia, quien podrá apoyarse para el cumplimiento de su labor en funcionarios y/o contratistas que tengan la idoneidad para cumplir dicha labor.</p> <p>La asignación debe recaer sobre la nominación del cargo, de modo que la función no sufra solución de continuidad cuando los funcionarios respectivos sean reemplazados por otros.</p> <p>El supervisor de apoyo verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual, quien deberá cumplir con las disposiciones del artículo 25 de la Resolución Organizacional No. 0191 del 11 de febrero de 2015 y demás normas legales sobre la materia.</p>
DATOS DEL CONTACTO:	Calle 32 A N.º. 8 A 50, La Matuna, Edificio Concasa, Piso 18, Teléfonos 6641182, 6641534, 6641205, Ext. 1803, de la ciudad de Cartagena-Bolívar, Martha Eugenia Pérez Riaño: marthae.perez@contraloria.gov.co, celular 3185865583
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y no estar reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal según la Ley 610 de 2000.</p> <p>PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevivir inhabilidad o incompatibilidad en EL</p>

	<p>CONTRATISTA, este cederá el contrato previo autorización escrita de LA CONTRALORÍA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR, y si ello no fuera posible EL CONTRATISTA renunciará su ejecución. Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a LA CONTRALORÍA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas en este contrato con el CONTRATISTA. LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR, se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA, en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.</p>
PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:	<p>Sin perjuicio de lo establecido en el literal anterior, se prohíbe al CONTRATISTA subcontratar o ceder el contrato a cualquier título sin previa autorización escrita de la CONTRALORÍA.</p>
MULTAS:	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la Entidad cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento del valor total del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ENTIDAD de ello de derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento.</p> <p>PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS: Para la aplicación de las multas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
INDEMNIDAD:	<p>Sera obligación del CONTRATISTA mantener libre a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</p>
RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL:	<p>Si por causas no imputables a la parte afectada se rompe el equilibrio económico de este contrato, los contratantes procederán a reestablecerlo, previo acuerdo. Para efectos la parte afectada</p>

	deberá elevar solicitud escrita debidamente fundamentada, acreditando las causas y cuantía de los costos adicionales. Para el reconocimiento de tales sumas, las partes suscribirán un acuerdo modificatorio del contrato, durante la vigencia del mismo, si no hicieren así, tales sumas deberán ser incluidas dentro del acta de liquidación final.
EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:	Queda entendido que entre LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR y el personal empleado por EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato, no existirá vínculo laboral alguno, siendo de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiera lugar, respecto del personal empleado.
CADUCIDAD:	La CGR-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y para su imposición se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013.
RELACIÓN JURÍDICA:	El presente contrato se regirá por las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley Civil, la Ley Comercial, y al mismo tiempo se consideran incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos en la Ley 80 de 993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	<p>Las partes convienen en incorporar al presente contrato las cláusulas excepcionales de determinación, interpretación y modificación unilaterales del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.</p> <p>PARÁGRAFO: Para efecto de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación servicio unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, LA CONTRALORÍA –GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOLÍVAR invitara por escrito al CONTRATISTA para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejara constancia escrita de ello y la entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente mediante acto administrativo motivado.</p>
RECLAMACIONES Y DERECHOS DE PETICION:	Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que el contratista formule relacionada con

	el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse en la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar, ubicada en la Calle 32 A N°. 8 A 50, Edificio Concasa, de la ciudad de Cartagena; Edgardo.roman@contraloria.gov.co ; marthae.perez@contraloria.gov.co
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Cartagena y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de este domicilio.
GARANTÍAS:	<p>El Contratista deberá constituir una garantía para asegurar el cumplimiento de los siguientes amparos:</p> <p>a) Cumplimiento, por valor del 10% del valor del contrato, por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (tiempo estimado, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.</p> <p>b) Calidad del Servicio, por valor del 10% del valor del contrato, por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (tiempo estimado para liquidar el contrato), contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.</p> <p>c) Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, por valor del 5% del valor del contrato, por el tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</p> <p>d) Responsabilidad Civil Extracontractual, para responder por los daños a terceros, en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el termino de ejecución del mismo y de sus adiciones si las hubiere y un (1) año más.</p>
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se encuentra perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia del registro presupuestal. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. PARAGRAFO: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a hacer llegar a la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar de la Contraloría General de la República todos los documentos a que hubiera lugar.
SUJECCIÓN A LA INVITACIÓN PÚBLICA:	Se deja constancia que la Invitación Pública No. BOL-MIC-007 de 2020 publicada en la página

	WEB del Portal Único de Contratación-SECOP II, forma parte integral del presente contrato.
LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tenderá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberá permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

Para iniciar la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta. Para su legal ejecución se requiere previamente la expedición del registro presupuestal.

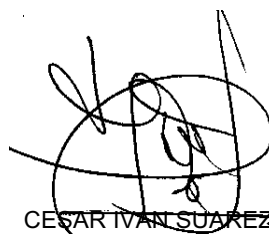
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: Al firmar la presente aceptación de oferta, declaro que conozco y acepto en su integridad todas y cada una de las condiciones aquí previstas.

En constancia de lo anterior, se suscribe entre las partes, aceptándolo explícitamente en todos sus términos, el día veintiuno (21) del mes de agosto del 2020.

LA CONTRALORÍA

ACEPTO:

EDGARDO MANUEL ROMAN ELLES
Gerente Departamental
Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar
Contraloría General de la República



CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA
C.C. 78.690.238
ENTIDAD: FUTUROS Y OPCIONES FINANCIERAS
S.A.S.
NIT. 802.011.880-1

Proyectó: JAbuabara PU 02